

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
IMPULSA COLOMBIA S A S - EN TOMA DE POSESIÓN

Dirección Electrónica: info@impulsacolombia.com.co

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION NO 576 DEL 15 DE AGOSTO
DE 2025 EXPEDIENTE 1-2023-35013-31

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No.576 del 15 de agosto de 2025**. “**por la cual se impone una sanción y se imparte una orden**”; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día **17 de septiembre de 2025**, cuya orden de hacer corresponde a:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad enajenadora **IMPULSA COLOMBIA S.A.S.** - EN TOMA DE POSESIÓN, identificada con NIT 900.729.739-9, representada legalmente por el agente especial **MORENO SANDOVAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** (o quien haga sus veces), para que dentro del término de **SEIS (6) MESES (calendario)** siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hallazgos: “**1. Filtraciones por fachada y 2. Fisuras**”, evidenciado en las áreas privadas del apartamento 906, torre 4 del proyecto de vivienda **CERASUS USME**, ya que dicho hallazgo constituye deficiencia constructiva de carácter **GRAVE**, conforme se evidencia en el informe de verificación de hechos No. 23-866 del 22 de diciembre de 2023. Lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución.*

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 126 del Decreto Distrital 653 de 2025, “**Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat**”, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente**, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha

establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA - DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Revisó: MAURICIO HERRNÁNDEZ BELTRÁN

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.